

# Seguro de Accidentes

## Documento de información sobre el producto de seguro

**Empresa:** Seguros El Corte Inglés, Vida, Pensiones y Reaseguros S.A., entidad aseguradora española autorizada por DGSyFP con nº de registro C0697

**Producto:** Accidentes Devolución El Corte Inglés

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro colectivo, diseñado en exclusiva para los clientes del grupo El Corte Inglés, que asegura a las personas que se adhieran al mismo contra los riesgos que se identifican en la sección “¿Qué se asegura?”



### ¿Qué se asegura?

#### Resumen de riesgos asegurados:

- ✓ **Fallecimiento por accidente, invalidez permanente absoluta por accidente que le incapacite para ejercer ninguna relación laboral o actividad profesional e invalidez permanente parcial por accidente** según el baremo establecido en el contrato: puede elegir entre varias opciones de suma asegurada, mínima de 30.000 € y máxima de 90.000 €.
- ✓ **Devolución de primas:** si al término de los 10 años de duración del seguro, no ha sufrido ningún accidente que implique el pago de la suma asegurada de alguno de los riesgos indicados en el párrafo anterior, sigue vivo y ha satisfecho las diez anualidades de prima completas, recibirá el importe del total de las primas pagadas descontados los tributos y los recargos legales.
- ✓ **Asistencia en viaje en desplazamientos que realice a más de 30 km de su domicilio en España y por duración no superior a 90 días:**
  - Gastos médicos por viaje: hasta 1.202,02 € en España (en caso de accidente) y hasta 6.010,12 € en el extranjero (también en caso de enfermedad).
  - Gastos de alojamiento por prolongación de estancia prescrita médicamente en caso de accidente (en el extranjero, también en caso de enfermedad) hasta 60,10 €/día con un máximo de 10 días por viaje.  
Incluye billete de viaje de ida y vuelta para un acompañante si se prevé un internamiento superior a 5 días y, si ocurre en el extranjero, también sus gastos de alojamiento hasta 60,10 €/día con un máximo de 10 días por viaje.
  - Repatriación o transporte sanitario en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente, así como los gastos de transporte de un acompañante que estuviera viajando con el Asegurado, hasta el lugar de inhumación en España, hospital o domicilio habitual. Si viaja con hijos menores de 15 años y no hay acompañantes que se puedan hacer cargo de ellos, también se cubre su repatriación o traslado y un billete de viaje de ida y vuelta para un familiar que se ocupe de ellos.
  - Regreso anticipado por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar (padres, hijos o hermanos), hasta el lugar de inhumación en España.  
Incluye billete de viaje de regreso al lugar donde se encontrará al producirse el evento, siempre que el regreso se produzca dentro de los 30 días siguientes contar desde la fecha de inhumación en España.
  - Búsqueda y envío de medicamentos prescritos médicamente, excluido su coste.
- ✓ **Las sumas aseguradas y el precio del seguro se revalorizan anualmente en un 2% sobre sus importes iniciales.**



### ¿Qué no está asegurado?

#### Principales riesgos excluidos en las coberturas de Fallecimiento por Accidente o Invalidez Permanente Absoluta o Parcial por Accidente:

- ✗ Accidentes provocados intencionadamente o que ocurran en estado de embriaguez (grado de alcohol en sangre superior a 0,8 gramo por mil) o a causa del uso de estupefacientes.
- ✗ Accidentes consecuencia de imprudencia temeraria o negligencia grave o de la participación en actos delictivos, desafíos, apuestas, luchas o riñas salvo legítima defensa.
- ✗ Enfermedades de cualquier clase y naturaleza, incluso el infarto de miocardio o cerebral.
- ✗ Lesiones u otras consecuencias debidas a intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente, aunque tengan esa consideración en el ámbito laboral.
- ✗ Accidentes derivados de la práctica profesional de cualquier deporte.
- ✗ Accidentes ocurridos durante la práctica de determinadas actividades profesionales o deportivas de especial peligrosidad establecidas en el contrato.
- ✗ Accidentes derivados de la utilización de aparatos de locomoción aérea no autorizados para el transporte público de pasajeros.

#### Principales riesgos excluidos en la cobertura de Asistencia en viaje:

- ✗ Enfermedades o accidentes producidos como consecuencia del consumo de estupefacientes psicotrópicos, estimulantes, sustancias análogas o del estado de embriaguez.
- ✗ Enfermedades o lesiones preexistentes al comienzo del viaje y padecimientos crónicos.
- ✗ Lesiones derivadas de acciones criminales provocadas por el Asegurado, autolesiones, suicidio o lesiones o enfermedades derivadas de su intento.
- ✗ Hernias de cualquier clase, lumbago o esfuerzos musculares, aunque sean de origen traumático.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a cobertura?

### Principales restricciones a las coberturas de Fallecimiento por Accidente, Invalidez Permanente Absoluta o Parcial por Accidente:

- ! No se cubre el fallecimiento ni la invalidez si se producen pasados más de 2 años desde la fecha de ocurrencia del accidente, salvo que pruebe que son causa directa del mismo.
- ! El pago de la suma asegurada por invalidez permanente absoluta, parcial o fallecimiento por accidente son incompatibles entre sí, no pudiendo ser el pago por invalidez permanente parcial por accidente superior al pago por invalidez permanente absoluta por accidente

### Principales restricciones a la cobertura de asistencia en viaje:

- ! No se cubren las prestaciones no solicitadas previamente a la Aseguradora, ni los gastos que realice sin contar con el previo acuerdo de la misma, salvo en caso de imposibilidad o fuerza mayor.
- ! No se cubren gastos médicos ni farmacéuticos de importe inferior a 9,02 €, ni gastos de prótesis, empastes o extracciones dentales de importe superior a 60,10 €.

### Principales restricciones a la cobertura de devolución de primas:

- ! El pago del Capital Asegurado por la cobertura de devolución de primas se realizará si se han satisfecho las diez anualidades completas de prima y no se ha sufrido ningún accidente que implique el pago del Capital Asegurado por Fallecimiento o por Invalidez Permanente Absoluta o Parcial provocada por un Accidente.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el mundo.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro.
- Atender el pago de los recibos del seguro en el momento en que le sean presentados al cobro.
- Comunicar a la Aseguradora la ocurrencia del siniestro a la mayor brevedad posible, y facilitar toda la información sobre sus circunstancias y consecuencias, así como la información adicional y/o documentación que le sea solicitada.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar, en lo posible, las consecuencias del siniestro.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro es trimestral y se realizará a través de la domiciliación de pagos que facilite a tal efecto. El primer recibo le será presentado al cobro a partir de la fecha de comienzo de la cobertura y los recibos sucesivos le serán presentados al cobro trimestralmente.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienza el día de la firma del Boletín de Adhesión una vez se acepte por la Aseguradora y se haya pagado la primera prima.

Finaliza en la fecha indicada en el Certificado Individual de Seguro que viene determinada por la duración del seguro: 10 años sin posibilidad de prórroga.

No obstante, lo anterior, el Asegurado causará baja en el vencimiento de prima trimestral inmediatamente posterior a la fecha en que deje de ser residente en territorio español. En caso de siniestro, tanto de fallecimiento como de invalidez, la baja tomará efecto en la fecha de ocurrencia del accidente



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Comunicándolo por escrito a la Aseguradora durante los 30 días siguientes a la entrega de la documentación contractual del seguro. Tendrá derecho a la devolución del pago del seguro, salvo la parte que corresponda al tiempo de cobertura transcurrido hasta el momento de efectuar la comunicación.

Posteriormente, comunicándolo por escrito a la Aseguradora en cuyo caso, la rescisión del contrato se producirá en el vencimiento de prima trimestral inmediatamente posterior a la recepción de la comunicación por parte de la Aseguradora.